



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017/MVES

Villa El Salvador, 05 de Diciembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 015-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1085-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 365-2017-UP-OPP/MVES y Memorando N° 244-2017-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 329-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 103-2017-UPEM-OPP/MVES e Informe N° 097-2017-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 1004-2017-UT-OGA/MVES de la Unidad de Tesorería, el Memorando N° 446-2017-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 00940-2017-SGLPM-GSMGA-OPP/MVES y Memorando N° 0694-2017-SGLPM/GSMGA/MVES de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, el Informe N° 169-2017-MAJL-SGLPM/GSMGA-OPP/MVES del Asistente Técnico de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, sobre Convenio de Pago de Peaje - Postpago N° 390, a suscribirse entre Rutas de Lima S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

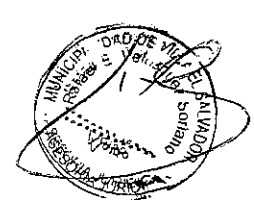
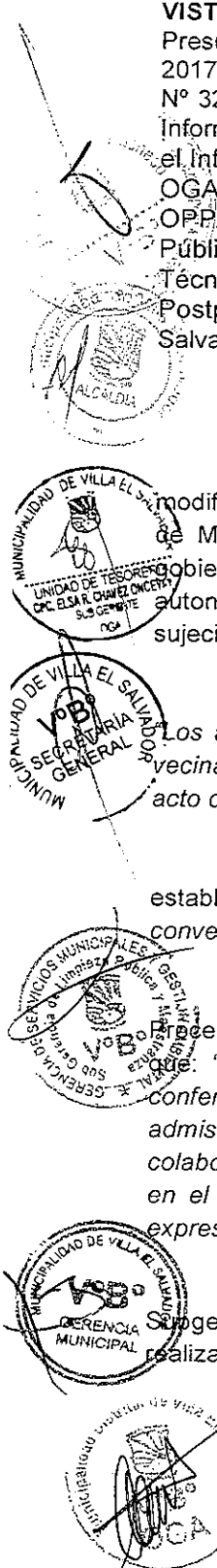
Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala que: *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*;

Que, con Informe N° 169-2017-MALJ-SGLPM-GSMGA/MVES, el Asistente Técnico de la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza informa que se necesita cubrir los pagos de los peajes que realizan los vehículos de la Municipalidad de Villa El Salvador, al pasar por las garitas de control con la

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017/MVES

Villa El Salvador, 05 de Diciembre de 2017

finalidad de transportar de manera obligatoria los residuos sólidos a Lurín, por lo cual emite opinión técnica respecto al Convenio de Pago de Peaje - Postpago; siendo que, con Memorando N° 00940-2017-GGLPM-GSMGA/MVES la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza emite opinión favorable a la suscripción del citado Convenio;

Que, con Memorando N° 446-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento señala que resulta necesaria la suscripción del Convenio, toda vez que, el paso por el peaje es imperativo pues la ruta alterna (Lurín) es una vía residencial, por lo que el traslado de residuos sólidos está prohibido y sancionado; además señala que, respecto a la emisión de la Carta Fianza para garantizar el cumplimiento de la obligación, la Unidad de Tesorería, la gestionará en su oportunidad;

Que, con Informe N° 103-2017-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización señala que con Informe N° 097-2017-UPEM-OPP/MVES emitió opinión favorable a la suscripción del Convenio; asimismo, con Memorando N° 244-2017-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto señala que considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del convenio y el sustento presentado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio, asimismo, con Informe N° 365-2017-UP-OPP/MVES precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 24,192.00 soles en el ejercicio fiscal 2017 y con la provisión para el año 2018 por el importe de S/ 266'112.00 soles, a fin de cumplir con las obligaciones estipuladas en el Convenio; siendo que, con Informe N° 1004-2017-UT-OGA/MVES la Unidad de Tesorería señala que su unidad se encargará de gestionar la emisión de la carta fianza que garantizará las obligaciones del Convenio, por lo que solicita al Concejo Municipal autorice la emisión de la carta fianza renovable durante el tiempo que dure el convenio, a favor de Rutas de Lima S.A.C., contra un certificado bancario en moneda nacional;

Que, con Informe N° 329-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al texto de Convenio y recomienda la suscripción del Convenio de Cooperación de Pago de Peaje - Postpago N° 390 entre Rutas de Lima S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, toda vez que se encuentra conforme a ley, debiéndose elevar los actuados administrativos al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus atribuciones contenidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

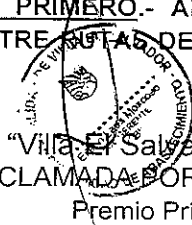
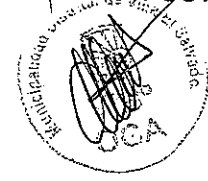
Que, con Memorando N° 1085-2017-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, ello de conformidad a sus funciones y competencias establecidas en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen N° 015-2017-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del CONVENIO DE PAGO DE PEAJE - POSTPAGO N° 390 ENTRE RUTAS DE LIMA S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2017/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 05 de Diciembre de 2017

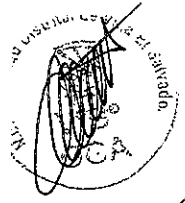
SALVADOR y autorizar al Sr. Alcalde Guido Iñigo Peralta la suscripción del mismo, a fin de afiliar a éste Corporativo Edil al Sistema de Pago de Peaje Postpago, en las vías metropolitanas administradas por la empresa Rutas de Lima S.A.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Administración Municipal llevar a cabo las acciones conducentes para implementar el Convenio, y gestionar la emisión de una carta fianza renovable por el tiempo que dure el Convenio a favor de la empresa Rutas de Lima S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio, y a las unidades orgánicas que deben intervenir en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA API
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador
ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

